



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 550-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

El FUT N° 002445, de fecha 14 de agosto de 2024; Carta N° 307-2024-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 14 de agosto de 2024; con Memorando N° 1035-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17, señala: "Mediante el proceso de matrícula, el estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a que se le brinde una formación académica-profesional integral, según el plan de estudios de su respectiva Escuela Profesional y a participar en la vida interna de la institución; así como de cumplir con las normas y reglamentos que rigen la marcha de la UNAJMA. (...); en seguida el artículo 18. El proceso de matrícula, inciso f) determina: "La matrícula especial es cuando el estudiante registra hasta 16 y mayor a 22 créditos. El primero por deficiencia en el rendimiento académico, cuando desaprueba más de dos asignaturas en el mismo ciclo; el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos";

Además, en consideración al Capítulo IX. Del reinicio de estudios. Artículo 25, establece: "El estudiante que, por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar para única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente"; asimismo, el artículo 26, advierte: "El alumno que reinicia sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso";

Que, mediante el FUT N° 002445, de fecha 14 de agosto de 2024, el estudiante Rusbel Vargas Quispe, con código N° 1102220171, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita reinicio de estudios para el semestre académico 2024-II;

Que, mediante Carta N° 307-2024-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 14 de agosto de 2024, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud del estudiante Rusbel Vargas Quispe, con código N° 1102220171, con opinión favorable del reinicio de estudios en concordancia con los artículos 17, 18, 25 y 26 del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio de Facultad;

Que, con Memorando N° 1035-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 550-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 19 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reinicio de estudios y matrícula en el semestre académico 2024-II, a favor del estudiante:

Nombre y apellidos	Código	Escuela Profesional
Rusbel Vargas Quispe	1102220171	Administración de Empresas

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al estudiante Rusbel Vargas Quispe, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO